

Satisfaciendo la comision, que la Ciu. se ha son
 uido conferir sobre la averiguacion de parte
 de quien este la obligacion de tener traficable
 el puerto de Camacoma, teniendo presente el
 acuerdo de la Ciu. de. 18. de Julio del año pa
 sado de. 1581. y los testimonios, que en su con
 formidad se pusieron en libros de cartas D.
 y auiedo pasado a tomar conocimiento de los titu
 los de pertenencia, que de las dch. puertos tiene
 el Sr. D. Juan Fison, y Molina como Porcedor
 de las puertos todo adicionalmen de algunos Abo
 gados se me asegura, que los referidos testimonios
 que se encuentran en los libros de cartas D.
 inserta la R.edula concediendo gracia pa
 ra hazer Casas Molinos, y Molinos con que apu
 bechar el Agua, que Venia por la Tambla del
 mismo puerto con la calidad de, que los apu
 siados utubusen sp. Nans, y comodo para
 su trafico, no pudes ser de Argum. para, que el
 mencionada Sr. D. Juan Fison sea comprehen
 dido en esta obligacion. lo uno por, que con
 atencion a los titulos de pertenencia de este, se ha
 ha, que en el año de 1500. hizo la Ciu. merced
 de dos paces de labor a Mig. dela Carzel, y otra
 en el año de 1517. a Anselmo dela Carzel, y las
 que se caucion. por Ciencia en Juan dela Carzel
 su hijo, y este en el año de 1632. ante fran. van
 chea, C. S. que fue de este num. se las vendio a



